



MADRID

TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

Instrucciones. Autoliquidación

Página 1 de 3

INSTRUCCIONES GENERALES

El impreso puede ser cumplimentado a mano (con mayúsculas tipo imprenta), previa descarga, o electrónicamente a través de la página web www.madrid.es.

Una vez cumplimentado y firmado, podrá ser abonado en cualesquiera de las entidades bancarias autorizadas.

Una vez abonada la presente liquidación, deberá presentar el ejemplar para la administración en las Entidades colaboradoras en la gestión de licencias correspondiente.

Puede informarse llamando al teléfono 010 Línea Madrid (915 298 210 si llama desde fuera de la ciudad de Madrid).

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Formas de realizar el ingreso: mediante este documento cobratorio en cualquiera de las oficinas de los bancos autorizados, con dinero de curso legal o cualquier otro medio de pago aceptado por las mencionadas entidades financieras, y dentro del horario habitual de las mismas.

Relación de las Entidades bancarias autorizadas:

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (BBVA)

BANCO SANTANDER

BANCO POPULAR ESPAÑOL

CAIXABANK

BANCO SABADELL

IBERCAJA BANCO

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA AUTOLIQUIDACIÓN

- (1) **Sujeto pasivo:** deberán consignarse los datos de la persona física o jurídica obligada al pago y deberá ser rellenado en todos los casos.
- (2) **Representante:** las casillas correspondientes sólo deberán ser cumplimentadas en caso de actuar por medio de representante.
- (3) **Datos de ocupación:** se consignará la vía o vías donde esté situada la ocupación y la categoría vial asignada según se determina en el anexo a la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.
- (4) **Cálculo de la cuota:**
 - (4.1) Tipo de ocupación: vallas y andamios, reserva de espacio del dominio público local para aparcamiento exclusivo de vehículos o para su ocupación con otro tipo de maquinaria, equipos, casetas y otros elementos.
 - (4.2) Categoría vial: se toma la categoría vial consignada en (3). Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas en distinta categoría, se tomará la categoría superior de las vías afectadas.
 - (4.4) Importe: se aplicarán las siguientes tarifas, en función del tipo de ocupación:

Epígrafe A) vallas y andamios: la cuota estará en función de la superficie y del vuelo ocupado, así como de la categoría que corresponda a la vía o tramo de vía donde estén situadas, de acuerdo con la siguiente escala:

 - a) Con carácter general por obras (en el supuesto en el que en el desplegable 4.3 se elige la opción NO)
 - Si imposibilita el paso, se aplicarán los siguientes tipos:

Instrucciones. Autoliquidación

TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

Página 2 de 3

CATEGORÍA DE LAS CALLES									
	1º	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª	7ª	8ª	9ª
Por cada m ² o fracción de ocupación de vía pública con vallas o con cualquier tipo de andamio que imposibilite el paso por el dominio público a través del mismo, hasta 3 metros de altura, al mes o fracción.	8,78 €	6,59 €	4,94 €	3,71 €	2,78 €	2,08 €	1,56 €	1,11 €	0,75 €

- Si **no** imposibilita el paso, se aplicarán los siguientes tipos:

CATEGORÍA DE LAS CALLES									
	1º	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª	7ª	8ª	9ª
Por cada m ² o fracción de ocupación de vía pública con cualquier tipo de andamio o entramado metálico que permita el paso a través del mismo por el dominio público, ya sean volados o apoyados en el suelo, hasta 3 metros de altura, al mes o fracción	4,39 €	3,30 €	2,47 €	1,86 €	1,39 €	1,04 €	0,78 €	0,55 €	0,37 €

- Además para el tipo de ocupación "Vallas y andamios" o "andamios" si en la columna altura se introduce un valor se aplicarán las siguientes tarifas:

CATEGORÍA DE LAS CALLES									
	1º	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª	7ª	8ª	9ª
Por cada m ² de superficie o fracción que corresponda a cada tramo de 3 metros de altura de exceso sobre los 3 metros iniciales, al mes o fracción	2,20 €	1,65 €	1,24 €	0,93 €	0,70 €	0,52 €	0,39 €	0,28 €	0,18 €

- b) Establecimiento comercial mercantil: en caso de obras en establecimientos mercantiles o comerciales con vallas o andamios se aplicará las siguientes tarifas previstas (en el supuesto en el que en el desplegable 4.3 se elige la opción SI)

- Si imposibilita el paso, se aplicarán los siguientes tipos:

CATEGORÍA DE LAS CALLES									
	1º	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª	7ª	8ª	9ª
Por cada m ² o fracción de ocupación de vía pública con vallas o con cualquier tipo de andamio que imposibilite el paso por el dominio público a través del mismo, hasta 3 metros de altura, al mes o fracción.	33,36 €	24,38 €	16,20 €	10,61 €	6,92 €	4,51 €	2,79 €	1,81 €	1,18 €

Instrucciones. Autoliquidación

TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

Página 3 de 3

- Si **no** imposibilita el paso, se aplicarán los siguientes tipos:

CATEGORÍA DE LAS CALLES									
Por cada m ² o fracción de ocupación de vía pública con cualquier tipo de andamio o entramado metálico que permita el paso por el dominio público a través del mismo, ya sean volados o apoyados en el suelo, hasta 3 metros de altura, al mes o fracción	1 ^o	2 ^a	3 ^a	4 ^a	5 ^a	6 ^a	7 ^a	8 ^a	9 ^a
	16,68 €	12,19 €	8,10 €	5,31 €	3,46 €	2,26 €	1,40 €	0,91 €	0,59 €

- Además para el tipo de ocupación “Vallas y andamios” o “andamios” si en la columna altura se introduce un valor se aplicarán las siguientes tarifas:

CATEGORÍA DE LAS CALLES									
Por cada m ² de superficie o fracción que corresponda a cada tramo de 3 metros de altura de exceso sobre los 3 metros iniciales, al mes o fracción	1 ^o	2 ^a	3 ^a	4 ^a	5 ^a	6 ^a	7 ^a	8 ^a	9 ^a
	8,34 €	6,10 €	4,05 €	2,66 €	1,73 €	1,13 €	0,70 €	0,46 €	0,30 €

Epígrafe C) reserva de espacio del dominio público local para aparcamiento exclusivo de vehículos o para su ocupación con grúas, acopio de materiales, casetas, maquinaria y equipos de cualquier clase, vinculados o no a obras y cualesquiera otros elementos análogos

Este impreso de autoliquidación sólo es válido para reservas temporales autorizadas conforme a algún procedimiento en los que intervengan las Entidades colaboradoras en la gestión de licencias:

- Reserva de espacio temporal para aparcamiento de vehículos. Por cada metro lineal o fracción y día o fracción 0,58 €
- Reserva de espacio temporal para su ocupación con grúas, acopio de materiales, casetas, maquinaria y equipos de cualquier clase, vinculados o no a obras, y cualesquiera otros elementos.
Por cada metro² o fracción al día o fracción 0,58 €

(4.5) Aparcamiento en batería: cuando la reserva haya de producirse en una zona autorizada para aparcamiento en batería, las cuotas se incrementarán en un 50%.

Cuando a causa del número de tramos o de viales para los que se solicita la reserva, los recuadros (3) y (4) no sean suficientes deberá cumplimentarse y abonarse otro impreso de autoliquidación inicial, aportando el ejemplar para la administración de ambas autoliquidaciones en la Entidad colaboradora en la gestión de licencias correspondiente.